

SECCIÓN

32.00

TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES
LOCALES POR PARTICIPACIÓN
EN INGRESOS DEL ESTADO

1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, establece que entre los recursos de las Corporaciones Locales figure una participación en los Tributos del Estado (PIE), en la cuantía y con los criterios que legalmente se determinen.

Por tanto, las participaciones de las Corporaciones Locales en los ingresos del Estado no constituyen recursos de la Hacienda Autonómica, sino de la Administración Local. El Estado transfiere los fondos destinados a dichas Corporaciones a la Comunidad Autónoma, en virtud de las competencias de tutela financiera de los Entes Locales de su territorio que ostenta esta última.

Según lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.5 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Junta de Andalucía viene gestionando dicho recurso mediante el ingreso en sus propios Presupuestos anuales de las cantidades globales correspondientes la totalidad de municipios y diputaciones provinciales del ámbito territorial autonómico a los efectos de ser transferidas posteriormente por ésta Administración a cada Entidad Local, conforme a las asignaciones establecidas por la Administración del Estado en base a los criterios legalmente establecidos, siendo la Sección 3200 la que asume el desempeño de tales competencias y que es gestionada por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

Las cantidades recibidas y transferidas por la Comunidad Autónoma corresponden a los importes líquidos a percibir por las Corporaciones Locales andaluzas, una vez descontadas determinadas cantidades, en su caso, por el Ministerio de Hacienda en virtud de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

La Consejería de Hacienda y Administración pública participa en el Plan Estratégico 2014-2020 de la Agenda por el Empleo cuyas estrategias se estructuran en tres grandes bloques tales como las de índole económica, las ambientales y territoriales y las sociales e institucionales.

Dentro de estas últimas se enmarca la actuación de la sección 3200 persiguiendo una economía al servicio de las personas a través de una Administración Pública transparente, abierta a la ciudadanía y comprometida con el diálogo social cuyas líneas de actuación son:

- Promover la transparencia de la Administración y la participación ciudadana
- Promover la modernización de la Administración Pública y la incorporación de avances tecnológicos para un mejor servicio público.
- Aumentar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos



- Mejorar la regulación económica y promover la simplificación y la reducción de cargas administrativas tanto a la ciudadanía como para la actividad económica .

La sección 3200 centra sus actuaciones en la línea encaminada a aumentar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

La Constitución Española reconoce a las Corporaciones Locales (CCLL) *“autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”*, lo que se reitera para los Municipios en el artículo 140, y para las provincias en el artículo 141.2.CE. Esta **autonomía** se refleja en el reconocimiento de poder financiero a estos Entes territoriales, o lo que es igual, poder en materia de ingresos y de gastos públicos que se recoge en el art. 142 CE al afirmar que *“las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades autónomas”*, y que se plasma en el denominado principio de **suficiencia financiera**. Puede afirmarse que los referidos principios son el fundamento de la financiación local, en tanto que son instrumentos necesarios para el ejercicio de la capacidad de los gobiernos locales de decidir políticas y ordenar prioridades, al objeto de cubrir las necesidades de la ciudadanía y contribuir a mejorar su bienestar en el marco de sus competencias.

Estos fondos, en tanto en cuanto tiene un carácter incondicionado unido a su periodicidad mensual y a la escasez de recursos corrientes que sufre actualmente la esfera local, se constituyen como esenciales en la Hacienda de las Corporaciones Locales.

Esta Administración Autonómica es consciente que su actuación permite dotar de liquidez a los Ayuntamientos cubriendo mayoritariamente sus necesidades básicas tales como los gastos de personal y los de carácter corriente y que, dada su trascendencia, no puede demorarse su pago. Siendo el objetivo estratégico de la sección 32.00 reforzar el principio de suficiencia financiera aportando liquidez a las Entidades Locales y articulando un sistema que garantice realizar las transferencias a las Corporaciones Locales de los fondos remitidos por la Administración del Estado en el mismo día en que estos son ingresados en la Tesorería de la Junta de Andalucía con la máxima eficacia.

4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

Los créditos asignados a esta Sección se encuentran distribuidos entre capítulo 4 en el que se distinguen dos conceptos en función de los beneficiarios ya sean Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales, conceptos 460 y 461 respectivamente, y en capítulo 7 a través del que se

efectúa la transferencia de la participación de las Diputaciones Provinciales en la recaudación obtenida por la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado en esta Comunidad Autónoma.

CAPÍTULOS		2018	%
I	Gastos de Personal	0	0,0
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,0
III	Gastos Financieros	0	0,0
IV	Transferencias Corrientes	2.649.279.132	99,8
Operaciones Corrientes		2.649.279.132	99,8
VI	Inversiones Reales	0	0,0
VII	Transferencias de Capital	4.251.226	0,2
Operaciones de Capital		4.251.226	0,2
OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.653.530.358	100
VIII	Activos Financieros	0	0
IX	Pasivos Financieros	0	0
OPERACIONES FINANCIERAS		0	0,0
TOTAL		2.653.530.358	100

5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

Se incluye como novedad en esta Sección la tramitación de los anticipos de tesorería para los que la determinación de su importe se toma como referencia el importe de la Participación en los Ingresos del Estado.

6. PROGRAMAS GESTIONADOS DESDE LA SECCIÓN

La sección 3200 está constituida únicamente por un Programa Presupuestario, el 81B “Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales” cuya estructura de gasto es coincidente con la descrita anteriormente para la sección.

PROGRAMAS		2018	%
81B	COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.	2.653.530.358	100
TOTAL		2.653.530.358	100



81B COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES

6.1. Diagnóstico de la situación y finalidad última del programa

En el año 2015, según datos obtenidos a 30 de diciembre de 2016 respecto a la liquidación de los presupuestos del año 2015 proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y que corresponden al 93% de los 775 ayuntamientos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en 2015, los Ayuntamientos Andaluces liquidaron 7.627,4 millones de euros en concepto de ingresos corrientes siendo sólo el 61% de ese importe aportado a través de sus tributos propios.

Si bien el aumento en el volumen de tributos propios se encuentra limitado en tanto en cuanto recae directamente su peso en los ciudadanos y ciudadanas que los han de soportar. Así, la presión fiscal entendida como la cantidad liquidada por tributos propios, expresada en términos per cápita, se incrementó en Andalucía respecto al ejercicio anterior con una media de un 1% anual en 2015 frente al 3% que experimentó en el 2014. No obstante, este esfuerzo en algunas de las provincias llegó en el 2015 a superar con creces la media regional siendo en algunos casos del 5,1%, 4% ó 2,1%, euros por habitante.

Según lo expuesto, y dada la insuficiencia de recursos corrientes que sufre actualmente la esfera local, se hace necesario, además de constituirse como una obligación legal, el nutrir a las Haciendas Locales de este tipo de fondos de carácter incondicionado que permitan la suficiencia financiera para el desempeño de sus competencias y la prestación de servicios básicos para la ciudadanía.

6.2. Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

A través del programa 81B “Cooperación Económica y Relaciones con las Corporaciones Locales” y con la finalidad de facilitar la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales se pretende dotar a los gobiernos locales de recursos financieros que les permitan hacer uso de su derecho a intervenir en todos aquellos asuntos que afecten directamente al círculo de sus interés públicos a través del ejercicio de sus competencias, favoreciendo así que las necesidades básicas de sus ciudadanos puedan quedar cubiertas.

En este contexto se define un objetivo estratégico de programa en el ámbito de la sección 32.00 que consiste en **reforzar el principio de suficiencia financiera** facilitando que las Haciendas Locales dispongan de medios proporcionados para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas, aportándoles liquidez y articulando un sistema que permita realizar con la máxima eficacia y eficiencia las transferencias a las entidades locales de los fondos remitidos por la Administración del Estado e ingresados en la Tesorería de la Junta de Andalucía.

La ejecución material del Gasto Público vinculado al Programa 81.B comporta el despliegue de una serie de objetivos operativos alineados con su objetivo estratégico, siendo estos los siguientes:

1. GARANTIZAR LA LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES LOCALES, INTENTANDO QUE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO LLEGUE A LAS MISMAS, COMO RECURSOS NECESARIOS QUE SON PARA EL DESEMPEÑO DE SUS COMPETENCIAS LOCALES, DE FORMA RÁPIDA Y EFICAZ MEDIANTE UNA ADECUADA COORDINACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO Y AUTÓNOMICA PARA OBTENER LOS DATOS, LA REALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE DESDE SU INGRESO ASÍ COMO UNA CORRECTA GESTIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LOS BENEFICIARIOS A EFECTOS QUE LES LLEGUE EN LA CUENTA SOLICITADA PARA ELLO.

2. APOYO FINANCIERO A LAS ENTIDADES LOCALES, MEDIANTE UN SISTEMA DE ANTICIPOS CONCEDIDOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN QUE LES DOTAN DE LIQUIDEZ EN SITUACIONES EXTREMAS DE NECESIDAD CON EL FIN DE ATENDER A SUS GASTOS CORRIENTES DE FORMA QUE SEA COMPATIBLE CON EL SISTEMA FINANCIERO LOCAL Y CON EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOCALES

Las **actuaciones** que se pretenden llevar a cabo para la consecución de los objetivos del programa son las siguientes:

- Realización del pago efectivo con previa gestión de incidencias en cuentas bancarias, consistente en la puesta a disposición de los fondos, con carácter general, el último día de cada mes gestionando previamente todas las incidencias relativas a cuentas bancarias y a terceros con el fin último de garantizar el pago en la entidad financiera de interés para la corporación.
- Seguimiento anual del importe efectivamente percibido valorando la evolución de la cantidad correspondiente a cada Entidad Local a efectos de conocer e informar sobre la liquidez de la que van a disponer en el ejercicio las entidades locales así como el análisis de las retenciones experimentadas.
- Tramitación de anticipos de tesorería y su seguimiento mediante la gestión de expedientes y posterior concesión por el Consejo de Gobierno de anticipos de Tesorería tomando como referencia el importe de la Participación en los Ingresos del Estado y el seguimiento de los ya concedidos.



